# MINISTERIO DE EDUCACION

456

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO** 664-2025

Guatemala, C. A.

**GUATEMALA,** 5 de MARZO de 2025

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con el mismo.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos y prórrogas que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante, lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Articulo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades, a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. En ese orden, a través del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autoriza la desconcentración de la administración financiera en las Direcciones que se encuentren constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y se delega en la Autoridad Superior de cada Dirección la autorización de egresos, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, conminándoles a cumplir y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que la **Dirección General de Educación Física -DIGEF-** ha solicitado aprobar la prórroga de los Contratos Administrativos Números **23-2024-DIGEF-L, 24-2024-DIGEF-L, 25-2024-DIGEF-L, 26-2024-DIGEF-L y 27-2024-DIGEF-L,** formalizadas mediante instrumentos contractuales, todos de fecha **5 de febrero de 2025**, suscritos por el Licenciado **Edgar Estuardo Rodríguez López**, en calidad de Director en Funciones de la Dirección General indicada, en representación del Ministerio de Educación y el señor **Jonathan Rafael Barrios Toledo,** en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** para regular la continuidad solicitada y aceptada, mediante cruce de cartas, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN GENERAL DE LAS ESCUELAS NORMALES DE EDUCACIÓN FÍSICA,** ubicadas en: **MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; SAN ANTONIO SUCHITEPÉQUEZ, SUCHITEPÉQUEZ; CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO; SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, QUICHÉ** e **INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE -INJAV-, COBÁN, ALTA VERAPAZ,** a solicitud de la **DIGEF**, relacionados con los **LOTES NÚMEROS DOS (2)** al **SEIS (6)** del proceso identificado como **L-023/2024-MINEDUC**, en la forma y condiciones acordadas.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 y 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

**ACUERDA :**

**Artículo 1.** Se aprueba la primera y única prórroga de los Contratos Administrativos Números **23-2024-DIGEF-L, 24-2024-DIGEF-L, 25-2024-DIGEF-L, 26-2024-DIGEF-L y 27-2024-DIGEF-L,** formalizadas mediante instrumentos contractuales, todos de fecha **5 de febrero de 2025**, suscritos por el Licenciado **Edgar Estuardo Rodríguez López**, en calidad de Director en Funciones de la **Dirección General de Educación Física -DIGEF-**, en representación del Ministerio de Educación y el señor **Jonathan Rafael Barrios Toledo**, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para regular la continuidad solicitada y aceptada mediante cruce de cartas, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN GENERAL DE LAS ESCUELAS NORMALES DE EDUCACIÓN FÍSICA** ubicadas, en: **MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; SAN ANTONIO SUCHITEPÉQUEZ, SUCHITEPÉQUEZ; CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO; SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, QUICHÉ** e **INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE -INJAV-, COBÁN, ALTA VERAPAZ,** a solicitud de la **DIGEF**, relacionados con los **LOTES NÚMEROS DOS (2)** al **SEIS (6)** del proceso identificado como **L-023/2024-MINEDUC**, en la forma y condiciones acordadas, como se refleja en el siguiente cuadro:

# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

| Contrato prorrogado | Lote | Unidad Ejecutora | Monto de la Prórroga en Quetzales |
|---|---|---|---|
| 23-2024-DIGEF-L | 2 | Dirección General de Educación Física -DIGEF- | 196,000.00 |
| 24-2024-DIGEF-L | 3 | | 112,000.00 |
| 25-2024-DIGEF-L | 4 | | 140,000.00 |
| 26-2024-DIGEF-L | 5 | | 112,000.00 |
| 27-2024-DIGEF-L | 6 | | 336,000.00 |
| | | **Monto total** | **896,000.00** |

**Artículo 2.** La **Dirección General de Educación Física -DIGEF-**, es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la formalización de la prórroga de las contrataciones descritas y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas de las mismas y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas. El plazo de cada una de las prórrogas acordadas inicia el **1 de enero de 2025** y concluye el **15 de marzo de 2025.**

**Artículo 3**. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

**COMUNÍQUESE**

MINISTERIO DE EDUCACION
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Guatemala, C. A.

**ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ**

MINISTERIO DE EDUCACION
VICEDESPACHO TÉCNICO

**FRANCISCO RICARDO CABRERA ROMERO**
**VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN**

Ac. Min. 664-2025
del 5/MARZO/2025.

**PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 25-2024-DIGEF-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco (5) de febrero de dos mil veinticinco (2025), comparecemos, por una parte, el Licenciado **EDGAR ESTUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ,** de cuarenta y tres (43) años, soltero, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos diecisiete espacio noventa y siete mil ochocientos noventa y nueve espacio cero ciento uno (2517 97899 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de **DIRECTOR GENERAL EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -DIGEF-,** personería que acredito con **a)** Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cinco mil setecientos treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (DIREH-5734-2024) de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), Acuerdo ministerial que contiene prórroga a mi contrato individual de trabajo para el presente año; y **b)** Certificación del acta de toma de posesión número cero once guion dos mil veinticuatro (011-2024), de fecha uno (1) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro de actas de hojas móviles de la Dirección General de Educación Física, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número L dos espacio veinte mil seiscientos veinticinco (L2 20625) del folio cero novecientos cincuenta y tres (0953) al cero novecientos cincuenta y cuatro (0954) donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial

número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la treinta y dos (32) calle nueve guion diez (9-10), de la zona once (11), Colonia Granai I, Ciudad de Guatemala. Por la otra parte, el señor **JONATHAN RAFAEL BARRIOS TOLEDO**, de cuarenta y ocho (48) años, soltero, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos veinticinco espacio setenta y tres mil doscientos veintisiete espacio cero ciento uno (1625 73227 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada: **CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día siete (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), por la Notaria Lidia Judith Tenaz Díaz e inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número setecientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y ocho (766368), Folio setecientos veintinueve (729) del Libro ochocientos treinta y nueve (839) de Auxiliares de Comercio, con fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número setenta y dos mil cuatrocientos veintidós (72422), Folio setenta y nueve (79), Libro ciento sesenta y seis (166) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria **(NIT)**: cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos diecinueve guion cero (**5466819-0**) y es

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN FÍSICA GUATEMALA

Cleanomatic



427

propietaria de la empresa mercantil denominada: **CLEANOMATIC DE GUATEMALA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro (463674), Folio seiscientos cincuenta (650), del Libro cuatrocientos veinticinco (425) de Empresas Mercantiles, categoría única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de la patentes de Sociedad y de comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la segunda (2ª) calle A, treinta y dos guion cincuenta y cuatro (32-54) zona once (11), Utatlán II, de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48, 49 y 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y 43 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable. **SEGUNDA. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO.** El día veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribimos el contrato administrativo número: **25-2024-**



426

DIGEF-L, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN GENERAL PARA LA ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO,** específicamente lo relativo al **LOTE NÚMERO CUATRO (4)** del proceso identificado como **L-023/2024-MINEDUC. NOG: 23153636.** Dicho contrato fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número **Tres mil cuarenta y seis guion dos mil veinticuatro (3046-2024)**, de fecha **siete (7)** de **octubre** de **dos mil veinticuatro (2024).** En la cláusula Vigésima del contrato principal, con base en lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se acordó la posibilidad de prorrogar el plazo de prestación del servicio contratado, por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de esta. En el presente caso, la necesidad, procedencia y conveniencia fueron expuestas por la **DIGEF** dentro del expediente de respaldo, mediante documento de justificación identificado como J guion DG guion cero cero uno guion dos mil veinticuatro de fecha dos (2) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), por lo que las partes acordamos formalizar la prórroga del plazo del contrato por **DOS MESES Y MEDIO, ADICIONALES,** (debe entenderse por dos meses quince días). Para ello, consta dentro de dicho expediente la solicitud de prórroga identificada como Oficio DG guion dos mil doscientos sesenta y siete guion dos mil veinticuatro veqm/efjg-EERL (**DG-2267-2024** veqm/efjg-EERL), de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el Magister **EDGAR ESTUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ**, en calidad de Director General en Funciones de la Dirección General de Educación Física y carta de respuesta de



425

fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), suscrita por **JONATHAN RAFAEL BARRIOS TOLEDO**, Administrador Único y Representante Legal de "LA CONTRATISTA", recibida en la DIGEF el día diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), donde consta la aceptación de continuar prestando los servicios bajo las mismas condiciones y características convenidas en el contrato original a partir del **UNO (1) DE ENERO HASTA EL QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). TERCERA. MONTO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) MONTO:** El monto total de la presente prórroga contractual asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.140,000.00)**, por el plazo de prórroga del contrato referido, a razón de **cincuenta y seis mil quetzales exactos (Q.56,000.00)** como pago mensual y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **B) FORMA DE PAGO:** Todo pago proveniente de esta prórroga será cubierto por "EL MINISTERIO" por mes vencido, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional y bajo las demás condiciones establecidas en el contrato original. **C) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El monto de la prórroga será pagado con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veinticinco guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento nueve guion catorce guion cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento noventa y nueve guion cero cuatrocientos uno guion veintidós mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2025-1113-0008-109-14-01-000-002-000-199-0401-22000-0000-0000) de la **DIGEF**, respaldada con la



424

Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento y con el Dictamen Presupuestario número FN guion cero tres guion dos mil veinticinco (FN-03-2025), documentos que constan en el expediente formado para el efecto. En caso excepcional podrán hacerse pagos provenientes de este contrato con cargo a partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para que "EL MINISTERIO" pueda aprobar la presente prórroga de contrato y hacer pago alguno, **deberá contar previamente con la prórroga o el endoso de la Garantía de Cumplimiento** por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total de la misma, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Su vigencia, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá ser exactamente igual al plazo de la prórroga contractual acordada. Respaldará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA" y podrá hacerse efectiva si incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas de la presente prórroga contractual o del contrato original, en lo que sea aplicable. **QUINTA. EFECTOS LEGALES.** Las partes acordamos que, todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original son aplicables a la presente prórroga contractual sin modificación alguna en lo que fuere pertinente. A la fecha, las partes hemos respetado dichas estipulaciones y así deberán seguirse respetando por los otorgantes. **SEXTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **SÉPTIMA. APROBACIÓN.** La presente prórroga contractual deberá ser aprobada mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente. **OCTAVA. LECTURA Y**



425

**ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato de prórroga y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.

Lic. Edgar Estuardo Rodríguez López
Director General en funciones
Dirección General de Educación Física

CONTRATISTA
2 Calle A 32-54 Zona 11
Utatlán II Guatemala
Tel: 2209-3000
e mail:
claudiayas@cleanomatic.net



422

Guatemala, **05 de Febrero del 2025.**

Señores

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.**

- **Seguro de Caución (fianza):**
  **Condición Particular No. 1**
  **CLASE: C2**
  **POLIZA No. FIAN-1000023454**

- **Asegurado (Fiado): CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**
- **Fecha de Emisión de la Póliza: 05 de Febrero del 2025.**

**Atentamente,**

Ficohsa | Seguros

Ficohsa Seguros, S.A.

**REPRESENTANTE LEGAL**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA
RECIBIDO
20 FEB 2025
ASESORÍA JURÍDICA
Hora: 9:10 Firma:

## CONDICIÓN PARTICULAR NO. 1

| | | | |
|---|---|---|---|
| SEGURO DE CAUCIÓN No. | FIAN-1000023454 | Suma Asegurada: | Q. 14,000.00 |
| CLASE: | C2 | Moneda: | QUETZALES |

**Ficohsa Seguros, S.A.**

HACE CONSTAR POR EL PRESENTE DOCUMENTO que el Seguro de Caución Número **FIAN-1000023454** emitido a nombre de **CLEANOMATIC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** , y a favor de **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** , queda modificado como sigue:

Este Seguro de Caución queda DISMINUIDO en la suma de **CATORCE MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.14,000.00).**

Así mismo estará vigente hasta el **15/03/2025** , de acuerdo **con PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 25-2024-DIGEF-L**, de fecha **05 de Febrero del 2025**.

La presente Condición Particular No. 1se extiende bajo las mismas condiciones y estipulaciones del Seguro de Caución original citado, del cual forma parte integrante.

**EN FE DE LO CUAL**, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el **05 de Febrero del 2025**

**Ficohsa Seguros, S.A.**

Ficohsa | seguros

**Representante Legal**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA
RECIBIDO
20 FEB 2025
ASESORÍA JURÍDICA
Hora: 9:10 Firma:

Operado por: Carlos Giovani Montecinos Castro Fecha Movimiento: 05 de Febrero del 2025



420

# CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE CAUCIÓN CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO, CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES

**1ª. CONTRATO.** La solicitud de seguro, la carátula de la Póliza, estas condiciones generales y cualquier anexo que se adhiera a la Póliza forman parte del contrato celebrado entre Ficohsa Seguros, S.A. y El Asegurado. El Asegurado, al recibir esta Póliza, debe cerciorarse que concuerde con la solicitud presentada a La Compañía.

**2ª. COBERTURA.** Ficohsa Seguros, S.A., a quien en adelante se designará únicamente como la "ASEGURADORA", por medio de la presente Póliza de Seguro de Caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta Póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total del Seguro de Caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

**3ª. DEFINICIONES.** Para efectos de esta Póliza, se entiende por:

**ASEGURADORA:** Ficohsa Seguros, S.A.

**FIADO:** Persona Individual o Jurídica que adquiere la obligación contractual o legal y se constituye en el deudor garantizado para el Seguro de Caución.

**BENEFICIARIO:** Persona Individual o Jurídica, designada por el Fiado o Contratante, que adquiere como titular los derechos indemnizatorios del Seguro de Caución.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN FÍSICA
RECIBIDO
20 FEB 2025
Hora: 9:10 Firma:

**4ª. TERRITORIALIDAD.** La ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas conforme al presente contrato en favor del BENEFICIARIO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.

**5ª. RECLAMACIONES.** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la ASEGURADORA, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este Seguro de Caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO.

**6ª. PAGO.** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este Seguro de Caución, dentro de los plazos a los que se refiere el artículo 34 de la Ley de Actividad Aseguradora, siempre que se hayan llenado todos los requisitos de la Cláusula 5ª de esta Póliza.

**7ª. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro Seguro de Caución o garantía válida o exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los aseguradores garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada Seguro de Caución.

**8ª. EXCLUSIONES.** LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este Seguro de Caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo; b) Sabotaje: entendiéndose éste, para los efectos de esta Póliza, como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa; y c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos de conformidad con la ley y como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

**9ª. NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN.** LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el Seguro de Caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil de Guatemala; b) cuando la obligación principal se extinga; y/o c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, conforme el artículo 1032 del Código de Comercio de Guatemala.

**10ª. MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la ASEGURADORA, en el entendido de que sin este requisito, la ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

**11ª. VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de Seguro de Caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por la ASEGURADORA, mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores renovaciones, si las hubiere, mismas que se harán mediante escrito emitido por la ASEGURADORA y que se adherirán a esta Póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del Seguro de Caución.

**12ª. SUBROGACIÓN.** La ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, hasta por el monto pagado.

**13ª. CONTROVERSIAS.** En el caso de disputa, controversia o reclamo, que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este Contrato, deberá resolverse mediante Arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala –CRECIG-, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto.

El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes.

**14ª. ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del Seguro de Caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de Seguro de Caución no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

**15ª. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de la ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

**16ª. MONEDA.** Tanto el pago de la prima como de la indemnización a que dé lugar esta Póliza, serán liquidables en la moneda en que fue contratada la misma.

**17ª. ESTIPULACIÓN LEGAL.** Por estipulación legal se cita el siguiente artículo del Código de Comercio de Guatemala: "Artículo 673. (Contratos mediante pólizas). En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".

Se entiende que esta Póliza será interpretada de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala.

Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No.375-2014 del 4 de abril 2014.